



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4193 /2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.675.
La Ley General del Ambiente.
La Ley Nacional N° 26916, Gestión de Residuos Domiciliarios.
La Resolución N° 092/2020-APN-MAD, Adhiere a la campaña del Mes de Compostaje.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 y en el artículo 2° de dicha ley se establecieron los objetivos de la política ambiental nacional.

Que asimismo por su artículo 4° de la citada norma se establecieron los principios rectores de la política ambiental nacional entre los cuales se destaca el principio de progresividad, el cual se orienta a que los objetivos ambientales sean logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

Que en igual orden, se sancionó la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916, donde se establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental para los residuos consecuencia del consumo y desarrollo de actividades humanas.

Que en su artículo 4° la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916 fija sus objetivos, que consisten en:

- a) lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
- b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente.
- d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que desde el día 22 de marzo -Día del Agua- al 22 de abril -Día de la Tierra-, se celebra mundialmente el mes del Compostaje, y desde 2020 Argentina adhiere a esta campaña, realizando en sintonía actividades desde diferentes Instituciones nacionales e internacionales como La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (ONUAA) o más conocida como FAO, el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Ministerio de Ambiente de la Nación.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 61 -Políticas Ambientales- garantiza "la integración y promoción de la educación e información ambiental" y de igual manera "el aprovechamiento de los residuos no peligrosos generados en el Municipio".

Que las técnicas del Compostaje vienen a resolver gran parte de la problemática ambiental, ya que es un proceso de biotransformación de la materia orgánica procedente de los residuos sólidos orgánicos separados, así como de los desechos de los animales y restos de alimentos de la producción ganadera y agrícola, esta descomposición es realizada por microorganismos y pequeños animales detritívoros en condiciones adecuadas de aireación, humedad y temperatura. El compost es importante porque mejora la actividad biológica del suelo en general y fortalece su resiliencia ante las crisis, como la sequía, incluyendo la adaptación al cambio climático.

Que el compost constituye una fuente de materia orgánica, vital para el suelo, aportando humedad, aire y nutrientes. Transformándose ésta en un soporte para el mantenimiento de la fertilidad del suelo y, consecuentemente, para la producción agrícola sostenible.

Que el compost es económicamente viable y ayuda a los agricultores a mejorar la productividad de sus suelos y sus ingresos. Resulta importante visibilizar estas técnicas con la correspondiente toma de conciencia que deben tener las comunidades tanto urbanas, periurbanas y rurales, para mejorar y aprovechar la gestión de residuos en todos los ámbitos de la vida cotidiana.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que entre sus principales ventajas se encuentran las siguientes: menores costos en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU); mayor disponibilidad y recuperación de nutrientes y materia orgánica para la agricultura y jardinería; menor cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios o en basurales a cielo abierto; menos vectores de enfermedades y ausencia de patógenos en el sitio de disposición final; disminución de gases de efecto invernadero (GEI), en especial de metano y menos energía destinada a recolectar, tratar y disponer los residuos.

Que las acciones locales son el primer paso para producir cambios en escalas nacionales e internacionales, con el propósito de contener los efectos de la crisis del cambio climático y con el fin de preservar los suelos, el agua y el aire, para nuestra generación y las futuras.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Mes del Compostaje, que se celebrará anualmente desde el día 22 de marzo –Día del Agua- hasta el día 22 de abril – Día de la Madre Tierra- inclusive.

Artículo 2°.- FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal a crear actividades de difusión en las escuelas primarias y secundarias y en todos los espacios de socialización de los habitantes de Río Grande, a fin de dar publicidad y concientizar sobre los beneficios de esta práctica para el ambiente.

Con el objetivo de promover el compostaje en todas sus formas y escalas buscando generar conciencia, y popularizar prácticas y conocimiento.

Artículo 3°.- INVITAR a los establecimientos educativos de todos los niveles en el ejido municipal a celebrar el Mes del Compostaje a través de actividades que consideren adecuadas.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

Lb/FR